



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01000292- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. PATRICIA DEL CARMEN OPAZO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01000292- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, la Ley Orgánica de Ministerio 3190, Decreto N° 175/20; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el cambio de función de la agente PATRICIA DEL CARMEN OPAZO, Técnica Administrativa de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, por haber sido designada como Directora Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 175/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente PATRICIA DEL CARMEN OPAZO ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T) del Sistema Público Provincial de Salud, Ley 3118, en la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al AP6 en relación sobre el PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Directora Provincial de Nivel Central;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, a la agente **PATRICIA DEL CARMEN OPAZO** (Legajo N° 638595 - CUIL N° 27-17095284-2 – Categoría TC4 – Planta Permanente), en el puesto “Director General – Dirección General Aplicación Recursos Recupero Financiero (DGR) de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, secuencia 0001”, que le fuera otorgado oportunamente, mediante Decreto N° 175/20, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y asignar a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DESÍGNASE en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, a la agente **PATRICIA DEL CARMEN OPAZO** (Legajo N° 638595 – CUIL N° 27-17095284-2 – Categoría TC4 – Planta Permanente), en el puesto de “Director Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero (DPR) Secuencia 0001”, Categoría AP6, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión y sean necesarios sus servicios, debiéndose imputar con cargo a: JUR 10 – SAL. – URP.01 – ACE.001 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.04 – Inc.01 – Ppal.31 – Ppar.00 – Spar.001 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

